



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE COSTAS DE PONTEVEDRA

c/ San José,6 -36001 PONTEVEDRA

INFORMACION PÚBLICA RESPECTO DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA Y SERVICIOS DE ESCUELAS DE SURF, BODYBOARD, LONGBOARD Y PADDLE SURF, EN LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA. APERTURA DEL PLAZO PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre el Servicio de Costas de Pontevedra hace públicas, mediante este anuncio, las condiciones de tramitación de las autorizaciones para los servicios de temporada de playa (instalaciones expendedoras de bebidas, hidropedales, hamacas, terrazas, etc y escuelas de surf, bodyboard, longboard y paddle surf) en la zona de dominio público marítimo-terrestre (DPMT) de la provincia de Pontevedra.

La tramitación de las solicitudes de autorización se realizará a través de los Ayuntamientos en los que se pretenda llevar a cabo las explotaciones. La explotación se realizará preferentemente por los Ayuntamientos que deberán comunicar al Servicio de Costas si asumen o no la gestión de las instalaciones en un plazo de veinte días (20) desde la comunicación oficial al efecto realizado por este Servicio de Costas a cada uno de ellos. En consecuencia, las personas interesadas deberán presentar tantas solicitudes cuantos sean los municipios en los que pretendan ubicar las instalaciones, o desarrollar preferentemente la actividad propia de los servicios de surf, bodyboard, longboard y paddle surf.

El período de vigencia de las autorizaciones otorgadas a los particulares se limitará a la temporada 2018, y será de 6 meses (desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2018). En las terrazas vinculadas a establecimientos hosteleros ubicados fuera del dominio público el período de vigencia podrá ser anual, si bien podrá otorgarse, según lo solicitado por una, dos, tres o cuatro temporadas.

En el caso particular de las escuelas de surf, bodyboard, longboard y paddle surf, el período de vigencia de estas autorizaciones será, según lo solicitado, de 2 a 11 meses, elegibles entre los de febrero a diciembre de 2018, ambos inclusive.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP y finalizará el día **02 DE MARZO DE 2018**. No se tramitará ninguna solicitud que se presente fuera de plazo. Excepcionalmente, en el caso particular de terrazas sobre paseos marítimos vinculados a establecimientos ubicados fuera del DPMT, podrán presentarse las solicitudes una vez transcurrido el plazo fijado en el anuncio.

En cada Ayuntamiento se hallará disponible el modelo de instancia que deberá emplearse y la información acerca de las condiciones aplicables. Deberán formularse en el impreso normalizado establecido al efecto, suscritas por el interesado o persona que le represente, y deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Datos del solicitante: nombre y apellidos, NIF/NIE, teléfono, correo electrónico, dirección postal, en su caso datos del representante y acreditación en la representación.
- Propuesta de la zona que se pretende ocupar, distinguiendo la superficie ocupada, tanto de superficie cerrada como de mesas y sillas en el exterior y la situación respecto al deslinde del DPMT. En el caso de terrazas (mesas y sillas, mamparas y toldos situados en el exterior) se deberá solicitar la superficie ocupada por el perímetro de la totalidad de las sillas y mesas, toldos y mamparas dispuestas en plenas condiciones de uso.
- Plano de la cartografía oficial del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a escala 1:1.000 o, en su defecto, plano de otra cartografía oficial a escala no menor de 1:5.000. En el estará grafiada la ubicación y la ocupación exacta del establecimiento o actividad de servicio al público solicitado
- Fotografía, infografía o catálogo, en su caso, de las características de los quioscos, mesas, sillas, mamparas toldos, hamacas, hidropedales, tablas, etc, que se pretendan instalar o utilizar.
- Croquis y fotografía de la instalación y servicios de abastecimiento, electricidad y saneamiento.
- Acreditación, en su caso, de haber satisfecho el canon de la temporada anterior.

En el caso particular de las escuelas de surf, bodyboard, longboard y paddle surf, junto con la documentación indicada en el número anterior, y complementariamente a otra documentación que en el ámbito de sus competencias pueda ser exigida por los Ayuntamientos y/o Comunidad Autónoma, deberán aportar:

- Certificado de adhesión de la escuela a la Federación Española o Gallega de Surf
- Documentación acreditativa de la titulación del profesorado, acorde con la Resolución 7 de febrero de 2012 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.
- Documentación acreditativa de disponer de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros
- *En el caso de actividades de carácter no lucrativo:*
 - Estatutos de la entidad en que quede explicitado dicho carácter no lucrativo
 - Certificado de la Federación Española o Gallega de Surf en que se acredite que la entidad está debidamente inscrita y que ejerce exclusivamente la actividad náutico-deportiva.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Servicio de Costas autoriza exclusivamente la ocupación del DPMT, por lo que las instalaciones que se sitúen en la zona de servidumbre de protección deberán ser autorizadas por la Xunta de Galicia. La autorización que otorgue el Servicio de Costas en ningún caso exime de la obligatoriedad de obtener, con carácter previo al montaje de las instalaciones o a la iniciación de la actividad, las licencias municipales o cuantos otros títulos o autorizaciones sean exigibles por parte de otros organismos con competencias sectoriales. Particularmente, para los supuestos de playas que gocen de alguna figura de protección medioambiental, deberá disponerse de la autorización o informe favorable, según los casos, de la Xefatura Territorial de Pontevedra de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, o de la Secretaría Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo de la citada Consellería, para aquellas actividades que puedan afectar también a terrenos incluidos en la zona de servidumbre de protección.

Asimismo, en el caso de actividades náuticas, corresponderá al órgano competente la autorización de la actividad, exigiéndose que las zonas de balizamiento y varada se sitúen preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes.

La información sobre las restantes condiciones que regirán las autorizaciones podrá obtenerse por las personas interesadas en los respectivos Ayuntamientos y en el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra (calle San José, 6 1ª planta, Pontevedra).

Pontevedra, 9 de noviembre de 2017
LA JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS,





INSTALACIONES DESMONTABLES CON SERVICIOS DE TEMPORADA 2018

Se informa a los interesados en llevar a cabo la explotación de servicios con instalaciones de temporada durante el año 2018 que, para proceder a la solicitud correspondiente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los Ayuntamientos tienen preferencia para, en su caso, elaborar un Plan con Ocupaciones de Servicios de Temporada, por lo que, en principio, **TODAS LAS SOLICITUDES HABRÁN DE PRESENTARSE EN EL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO** y someterse al régimen de adjudicación que éste establezca. En el caso de que un Ayuntamiento no elabore Plan de Ocupaciones, las solicitudes que se hubiesen formulado serán examinadas por esta Jefatura que, de ser viables, y previo informe **FAVORABLE** del citado Ayuntamiento y, en su caso, de la Jefatura Territorial de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, de encontrarse en zona de Espacio Protegido, procederá a su autorización, denegándose ésta en caso contrario.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

-Lugar de presentación.	En el Ayuntamiento donde pretende instalarse.
-Fin del plazo de presentación.	02 DE MARZO DE 2018
-Período de autorización, (con carácter genérico en zona y servicio de playas).	DE 1 DE MAYO A 31 DE OCTUBRE DE 2018

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

-Solicitud con datos personales, tipo de instalación, superficie a ocupar (máximo 20 m ² cerrados y 50 m ² de terraza abierta) (y ubicación exacta, con una separación mínima de cualquier otra ocupación de igual naturaleza, de 100 metros).
-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, teléfono, e-mail.
-Plano de situación de la instalación a escala 1/1000, donde se represente la línea de deslinde
-Croquis de las instalaciones y servicios de abastecimientos y saneamiento, que deben ser subterráneos.
-En su caso, los demás documentos que sean requeridos por el Ayuntamiento respectivo o, además, si se ubica en un Espacio Natural Protegido, de la Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio de la Xunta de Galicia.

El ingreso de la FIANZA en la Caja General de Depósitos se efectuará una vez adjudicado el servicio al cual se aspira y antes de proceder a la instalación del mismo.

EN EL CASO DE PARTICULAR DE ESCUELAS DE SURF, BODYBOARD, LONGBOARD Y PADDLE SURF

-Certificado de adhesión de la escuela a la Federación Española o Gallega de Surf.
-Documentación acreditativa de la titulación del profesorado, acorde con la resolución 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.
-En el caso de actividades de carácter no lucrativo: <ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la entidad en que quede explicitado dicho carácter no lucrativo• Certificado de la Federación Española o Gallega de Surf en la que se acredite que la entidad está debidamente inscrita y que ejerce exclusivamente la actividad náutico-deportiva.



CÁNONES, TASAS Y FIANZAS

CANON PARA INSTALACIONES DE TEMPORADA AÑO 2018

- Ocupación con quiosco, terraza o similar: 40 euros por m² y año
- Ocupación terrazas establecimientos hosteleros fijos 20 euros por m² y año
- Tumbonas, hamacas, sillas, sombrillas, etc: 30 euros por unidad y año
- Hidropedales, canoas, piraguas, etc: 40 euros por unidad y año

Servicio de escuelas de Surf, Bodyboard, Longboard y Paddle Surf

- **Ayuntamientos que asuman la gestión de estos servicios de temporada:**
 - Caso de ordenación y gestión individualizada de los arenales del municipio:
 - Meses de junio a septiembre (mínimo 2) 200 euros mes/playa
 - Resto de los meses del año 50 euros mes/playa
 - Caso de ordenación y gestión conjunta de los arenales del municipio:
 - Meses de junio a septiembre (mínimo 2 meses) 200 euros mes/municipio
 - Resto meses del año 50 euros mes/municipio
- **Gestión por el Servicio Provincial de Costas de estos servicios en los municipios que no asuman la gestión:**
 - Meses de junio a septiembre (mínimo 2) 200 euros mes/resto arenales
 - Resto meses del año provincia 50 euros mes/resto arenales

En este supuesto el título habilitará al autorizado para el ejercicio de la actividad en los arenales de aquellos municipios en los que los Ayuntamientos no asuman la gestión.

TASA POR EXPEDICION DE AUTORIZACION	
(Código 066) (*)	91,64 €

FIANZA PARA ASEGURAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INSTALACION	
Depósito de fianza por m ² de ocupación	25 €

- Las autorizaciones son personales e intransferibles.
- En caso de concurrir dos o más solicitudes para una misma ubicación, se procederá a efectuar convocatoria de concurso de ofertas (en sobre cerrado) de la cantidad más alta ofertada por metro cuadrado de ocupación.
- Las instalaciones de la misma naturaleza, instaladas sobre el dominio público marítimo-terrestre, deberán distar entre sí 100 metros.
- Todas las conducciones de suministros (agua, electricidad, etc.) a las instalaciones deben ser subterráneas, y el saneamiento se conectará a la red general, quedando prohibidos los sistemas de drenaje o absorción. No se permitirán los tendidos aéreos, salvo imposibilidad material debidamente justificada.
- Los artefactos flotantes deben obtener autorización para su emplazamiento para el lanzamiento y varada, previamente al de las Capitanías Marítimas.
- Las instalaciones destinadas a actividades deportivas (sólo en tramos urbanos de playas) han de ser de carácter **náutico y federado**; no permitiéndose instalaciones destinadas a actividades deportivas no náuticas. Con su solicitud, deberá aportarse el informe de la Federación correspondiente, Administración Autonómica y, en su caso, Autoridad Portuaria.
- Estas instalaciones han de estar adaptadas a su entorno y su superficie máxima será de 300 metros cuadrados.